Ley Nº 562, que ordena transferencia dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1976.
(G. O. Nº 9422, del 29 de enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 562

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1976.—

DEL CAPITULO 210

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 4.

DESARROLLO AGRICOLA
PARA EL PEQUEÑO
AGRICULTOR 780,000.00

Unidad Ejecutora
Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO
DE ESTADO

Subprograma 1.—Crédito.
Actividad 1—Crédito a Pequeños
Agricultores:

Función 31—

07—Transferencias Corrientes	180,000.00
10—Desembolsos Financieros	300,000.00
	480,000.00

Actividad 2—Crédito para Insumos y Mercadeo:

Función 31—

03—Materiales y Suministros	300,000.00
	780,000.00

AL: CAPITULO 201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 3

COORDINACION Y ASESORAMIENTO TECNICO 395,389.00

Unidad Ejecutora Responsable:

SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA

Actividad 3—Administración Presupuestaria:

Función 11—

07—Transferencias Corrientes 395.389.00

CAPITULO 203

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR 384,611.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Actividad 1—Director Superior:

Función 13—

03—Materiales y Suministros 384,611.00

780,000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Antonio José Lalane,

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández

Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,

Secretario.

Dilanea Pelletier de Moquete

Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER